

## **1. IMPLICACIONES EN LA DECLARACIÓN DEL IRPF 2021 POR HABER RECIBIDO EL INGRESO MÍNIMO VITAL**

La percepción del Ingreso Mínimo Vital no resulta inocua en renta. Veamos sus implicaciones fiscales:

- Los beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital (IMV) deben presentar declaración por IRPF, **con independencia de la cuantía de sus ingresos.**
- El IMV en sí mismo es una renta exenta y la gran mayoría de los beneficiarios no tendrán que incluirlo en su declaración, pero **sí presentar declaración.**
- Sí que deberán declararse, **como rendimientos del trabajo, las cuantías que superen los 11.862,90 euros** (1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM). En el caso de que, junto al IMV, se perciban otras ayudas a colectivos con riesgo de exclusión social como la renta mínima de inserción, rentas garantizadas y ayudas similares de CCAA y ayuntamientos, sólo se debe declarar, y tributar, por ese exceso.
- En la gran mayoría de supuestos, la declaración será muy sencilla, sin ingresos que incorporar. En muchos casos la cuota será cero (ni a ingresar, ni a devolver), de manera que, si no se ha obtenido ninguna otra renta, las casillas de la declaración aparecerán con importe cero.
- El Ingreso Mínimo Vital **no genera por sí mismo derecho a la deducción por maternidad, ni a las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.**

**PARA MAYOR INFORMACION, CONSULTE CON NUESTRO EQUIPO DE PROFESIONALES**